



Contrato de Prestación de Servicio C18-044, soporte ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

\*01.03-19

CONTRATO : C18-044.

CONTRATISTA : MES DE OCCIDENTE S.A.S

NIT : 800189839-6

CONTRATANTE : HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

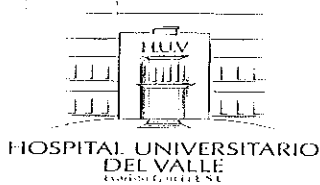
NIT : 890.303.461-2

TÉRMINO : A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.

VALOR : DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 17.255.000) IVA incluido

CDP : No. 185 del 01 de enero de 2018.

Entre los suscritos a saber HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA", EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su Representante Legal, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por otra parte MES DE OCCIDENTE S.A.S identificada con Nit. No. 800189839-6, quien es representada Legalmente para este acto por Jaime Quintero Quintana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.402 expedida en Bogotá D.C, según se establece en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 15 de Diciembre de 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 2) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 3) Que los avances tecnológicos en el



Contrato de Prestación de Servicio C18-044, soporte ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.2003 del 2014). Para lograr una entidad moderna y eficiente, adoptando el mejoramiento continuo de los procesos, para la prestación de servicios de alta y mediana complejidad, es necesario contar con un sistema de información debidamente integrado apoyado en una correcta parametrización del mismo, una infraestructura fortalecida de hardware y de software, además de garantizar la operatividad de las diversas plataformas tecnológicas de usuario. 4) Que el Hospital Universitario del Valle requiere el servicio de soporte ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS, esto para la gestión de los archivos de imágenes diagnósticas (PACS), que se generan durante el proceso de atención de pacientes, con el fin de garantizar que la totalidad de estas imágenes se encuentren disponibles para cuando se requieran, con las garantías de prontitud, seguridad y conservación de las mismas, la cual debe estar sincronizada con el RIS, plataforma para la realización de las lecturas correspondientes de la cual dispone la empresa de radiología encargada de este proceso 5) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E cuenta con el Hardware que se requiere para el soporte del sistema de Imágenes diagnósticas, el cual se compone de un Servidor, almacenamiento de alta velocidad para la imágenes más recientes y con alta frecuencia de uso y un switche exclusivo para imagenes diagnosticas 6) Que es necesario contar con el soporte para garantizar el normal funcionamiento de la misma, mediante la realización de tareas de monitoreo a los diferentes servicios, entre los cuales se encuentra el de sincronización con el RIS, seguimiento a Logs, corrección de errores de bajo nivel causados al momento de ingreso de información, reportes y almacenamiento externo para la seguridad de las imagenes entre otras y que a su vez se requiere que se capacite al administrador del sistema 7) Que en razón al objeto y naturaleza de lo que se pretende contratar, se configura un acuerdo contractual para la prestación de servicios de soporte ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., 7) Que por tratarse de cuantías no superiores a Mil Quinientos (1500) SMMLV, el presente procedimiento se somete a Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.2.1.2 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación Estatal del Hospital universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 8) Que para la selección del contratista, siguiendo el procedimiento establecido atendido la cuantía y naturaleza, se efectuó invitación formal a presentar propuestas, sobre estas se aplicaron criterios de evaluación y calificación. 9) Que realizando el análisis comparativo de las propuestas se determino que MES DE OCCIDENTE S.A.S, cumple con los requisitos exigidos para el cumplimiento de las necesidades del Hospital. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE ILIMITADO, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y BACKUP EN SITIO REMOTO DE LA PLATAFORMA PACS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presenta contrato incluye los siguientes puntos:

CONCEPTO	INCLUYE
----------	---------

2



Contrato de Prestación de Servicio C18-044, soporte ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

<p>SOPORTE ILIMITADO</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantenimiento preventivo mensual de sistema operativo centos 7.</li> <li>2. Configuración de almacenamiento (Local, SAN, NAS, ISCSI).</li> <li>3. Configuración de redes</li> <li>4. Sincronización con sistema RIS</li> <li>5. Soporte técnico PACS CACHE</li> <li>6. Configuración de usuarios</li> <li>7. Capacitación en el uso del sistema</li> <li>8. Soporte técnico al aplicativo por 02 meses</li> </ol>
<p>BACKUP DE IMAGENES EN LA NUBE</p>	<p>Respaldo de la imágenes diagnosticas que se encuentren en el sistema PACS, realización de un backup en tiempo real</p>

**CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ( \$ 17.255.000) IVA incluido. Valor que el contratante pagara en dos (2) cuotas mes vencido, cada un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS(\$ 8.627.500) M/CTE, previa presentación de la respectiva factura y constancia del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, ( Pensión, Salud, Riesgos Profesionales), SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el supervisor designado en el contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO:** Para la cancelación de la última cuota o totalidad del valor del presente contrato, según sea el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

**CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el momento de la firma del Acta de Inicio hasta el VEINTIOCHO (28) de febrero de 2018.

**PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal, si la necesidad así lo dispone.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista. 1) Asignar un gerente del proyecto. 2) Soporte ilimitado de sistema PACS, realizando los siguientes puntos: 2.1 Mantenimiento preventivo de sistema operativo CENTOS 7. 2.2 Configuración de almacenamiento (Local, SAN, NAS, ISCSI). 2.3 Configuración de redes. 2.4 Sincronización con sistema RIS. 2.5 Soporte técnico PACS CACHE. 2.6 Configuración de usuarios. 2.7 Capacitación en el uso del sistema. 2.8 Soporte técnico al aplicativo por 02 meses. 2.9 Backup de imágenes en la nube. 2.10 Respaldo de la imágenes diagnosticas que se encuentren en el sistema PACS, realización de un backup en tiempo real. 2.11. Hasta 10 TB de almacenamiento. 2.12 El respaldo se debe hacer cada 7 días logística. 3.) Asesorar al Hospital en los procedimientos a implantar con el sistema de información PACS. 4.) Realizar las capacitaciones necesarias al líder o líderes del área de Gestión de la Información. 5.) Presentar informes de

M



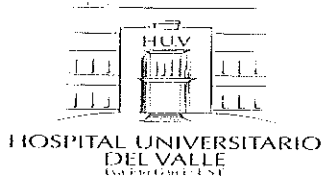
Contrato de Prestación de Servicio C18-044, soporte ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

ejecución. 6.) Atender las sugerencias que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, considere convenientes para la ejecución del objeto del contrato. 7.) Cancelar debidamente los salarios, las prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la ejecución de este contrato. 8.) Prestar total cooperación a la supervisión designada por el CONTRATANTE para el presente contrato. 9.) Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 10.) Asistir a cualquier tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 11.) Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar. 13.) El CONTRATISTA asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, así como las constitucionales que le instauren las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato. 14.) Todas las inherentes al servicio que presta. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán AL CONTRATISTA las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, de caducidad y multas, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento. CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Suministrar al Contratista, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta y presentación de la respectiva factura del servicio prestado, que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. 3) Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampara los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagar y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: A- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. B- AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres años más. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Se constituirá por el 20% del valor del contrato, y el término, será el correspondiente el término de ejecución del contrato y seis meses más. CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. CLAUSULA NOVENA - CESION: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. CLAUSULA DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. CLAUSULA DECIMA PRIMERA– CADUCIDAD: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de



Contrato de Prestación de Servicio C18-044, soporte Ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E.

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ( \$ 17.255.000) IVA incluido, según certificado de Disponibilidad presupuestal No.185 Expedido el 01 de Enero de 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISION Y CONTROL:** El supervisor del presente Contrato, estará a cargo de la subgerente administrativa del HUV, o quien el Gerente General designe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No.36-08 de Cali (Valle). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vinculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA – CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea




Contrato de Prestación de Servicio C18-044, soporte Ilimitado, mantenimiento, actualización y backup en sitio remoto de la plataforma PACS para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogar cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorrogar o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorrogar o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Clausula Cuarta del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratistas por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, el día Cinco ( 5 ) de enero de 2018.

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

  
IRNE TORRES CASTRO  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL  
"Evaristo García" E.S.E.

  
JAIME QUINTERO QUINTANA.  
C.C: 19.242402  
Representante Legal  
MES DE OCCIDENTE S.AS.

*Proyecto: Angela María Bellrán R.- Abogada afiliada ASSTRACUD.  
Revisó y aprobó: Hermes Pérez izquierdo- jefe Oficina asesora Jurídica*

Esta minuta consta de 7 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP. No. 185

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

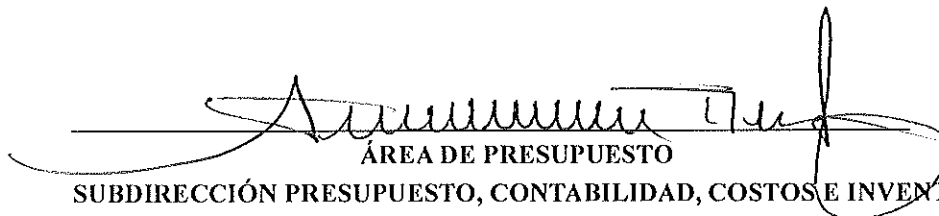
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	18,841,666.00

**TOTAL** 18,841,666.00

VALOR EN LETRAS: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS





HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 320

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 185 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	17,255,000.00

**TOTAL** 17,255,000.00

VALOR EN LETRAS: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800189839-6

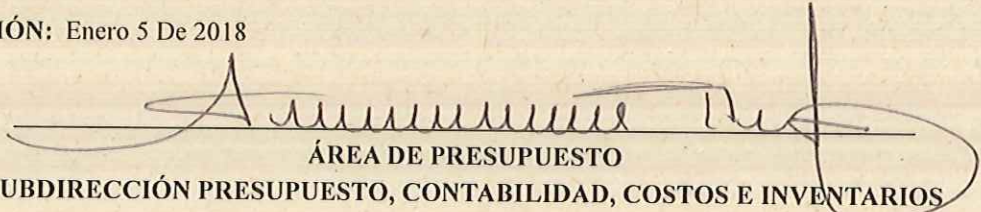
BENEFICIARIO: MES DE OCCIDENTE S.A.S.

CONTRATO: C180442018

CONCEPTO: SOPORTE MANTENM ACTUALIZ BACKUP PLATA PACKS HASTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 5 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS